



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 1089-2022-A/MPP**

San Miguel de Piura, 20 de diciembre de 2022

**VISTOS:**

El Expediente de Registro N° 00029694, de fecha 23 de agosto de 2022, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura – SITRAMUNP, Sindicato de Trabajadores Obreros de Piura – STOMP y Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Piura SUTRAMUNP; el Informe N° 0783-2022-UR-OPER/MPP, de fecha 27 de septiembre de 2022, de la Unidad de Remuneraciones; el Informe N° 1685-2022-OPER/MPP, de fecha 19 de octubre de 2022, de la Oficina de Personal; el Informe N° 1507-2022-GAJ/MPP, de fecha 25 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2085-2022-OPER/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2022, de la Oficina de Personal; el Informe N° 0560-2022-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 19 de diciembre de 2022, de la Oficina de Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expediente del visto, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura – SITRAMUNP, Sindicato de Trabajadores Obreros de Piura – STOMP y Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Piura SUTRAMUNP, solicitan se efectúen las liquidaciones y por consiguiente el reconocimiento y pago de la deuda por incrementos remunerativos y Beneficios económicos ordenados por sus respectivos Laudos Arbitrales;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2019 el Tribunal Arbitral expide a favor de los trabajadores municipales afiliados al SITRAMUNP, STOMP y SUTRAMUNP tres (3) Laudos Arbitrales que por falta de acuerdos en la Negociación Colectiva 2019 fue llevado a un proceso de arbitraje según los siguientes expedientes: Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura – SITRAMUNP, según Expediente N° 2238; Sindicato de Trabajadores Obreros de Piura – STOMP, según Expediente N° 2340 Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura y el Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Piura SUTRAMUNP, según Expediente N° 2331 Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, que contiene incrementos remunerativos y beneficios que rigen desde enero del año 2020 según el siguiente detalle:

Sindicato	Aumento	Otros Beneficios	Importe
<b>SITRAMUNP</b>	S/ 400.00	Incremento de Bonificación por Escolaridad.	S/ 120.00
		Incremento de Bonificación por Vacaciones	S/ 100.00
		Incremento de Bonificación x día del trabajador	S/ 50.00
		Bonificación permanente por cumplimiento anual de metas	S/ 150.00
<b>STOMP</b>	S/ 400.00	Incremento de Bonificación por Vacaciones	S/ 100.00
		Incremento de Bonificación x día del trabajador	S/ 50.00
		Incremento del bono de capacitación	S/ 25.00
		Incremento de jornada nocturna por día (guardiania)	S/ 1.00
<b>SUTRAMUNP</b>	S/ 400.00	Incremento de Bonificación x día del trabajador	S/ 50.00
		Bonificación por trabajar en feriado no laborable	S/ 9.00

Que, la Municipalidad en concordancia con los tres (3) sindicatos ejecutó el incremento remunerativo de S/. 400 dispuesto en los Laudos arbitrales en forma diferida y fraccionada a partir de Julio del 2020, pero por razones económicas y de pandemia, se ejecutó desde enero 2021 a razón de S/.100, incrementando en julio otros S/.100, para luego en octubre del 2021 adicionar



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**Nº 1089-2022-A/MPP**

San Miguel de Piura, 20 de diciembre de 2022

S/.100 y desde enero del año 2022 redondear el importe a S/. 400. Este incremento de S/. 400.00 ordenado por el Tribunal Arbitral en los tres (3) Laudos arbitrales rige desde enero del año 2020, por lo que debe liquidarse la deuda por incremento y beneficios contenidos en los tres (3) Laudos Arbitrales desde esa fecha;

Que, mediante Informe Nº 0783-2022-UR-OPER/MPP, de fecha 27 de septiembre de 2022, la Unidad de Remuneraciones elaboró listado detallado de adeudos por conceptos de Laudos Arbitrales 2019, en el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, de los trabajadores activos comprendidos en el de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057, afiliados a los sindicatos SITRAMUNP, STOMP, SUTRAMUNP, conforme al detalle del siguiente cuadro demostrativo ascendería a lo siguiente:

GREMIOS	DEUDA POR INCREMENTO DE S/. 400	TOTAL
SITRAMUNP	Enero a Diciembre - año 2020	S/ 8,600.00
STOMP	400 x 14 meses = S/. 5,600	
SUTRAMUNP	Enero a Junio - año 2021	
	300 x 06 meses = S/. 1,800	
	Julio a Setiembre - año 2021	
	200 x 03 meses + Gratificación = S/. 800	
	Octubre a Diciembre – año 2021	
	100 x 03 meses + Gratificación = S/. 400	

GREMIOS	DEUDA POR BENEFICIOS	TOTAL
SITRAMUNP	Incremento de Bonificación x Escolaridad 2020 - 2022	S/. 360.00
	Incremento de Bonificación por Vacaciones 2020 - 2022	S/. 300.00
	Incremento de Bonificación x 05 noviembre 2020 - 2022	S/. 150.00
	Bonificación permanente por cumplimiento anual de metas	S/. 450.00
	<b>TOTAL S/. 1,260.00</b>	
STOMP	Incremento de Bonificación por Vacaciones 2020 -2022	S/. 300.00
	Incremento de Bonificación x 5 de noviembre 2020 - 2022	S/. 150.00
	Incremento del Bono de capacitación 2020 - 2022	S/. 75.00
	Incremento de jornada nocturna x día (guardianes por liquidar)	.....
	<b>TOTAL S/. 525.00</b>	
SUTRAMUNP	Incremento de Bonificación x 5 de noviembre 2020 - 2022	S/. 150.00
	Bonificación x trabajar en feriado no laborable (por liquidar)	.....
	<b>TOTAL S/. 150.00</b>	

GREMIOS	RESUMEN DEUDAS A AFILIADOS	TOTAL
SITRAMUNP	Por incrementos S/. 8,600.00	S/. 9,860.00
	Por beneficios S/. 1,260.00	
STOMP	Por incrementos S/. 8,600.00	S/. 9,125.00
	Por beneficios S/. 525.00	
SUTRAMUNP	Por incrementos S/. 8,600.00	S/. 8,750.00
	Por beneficios S/. 150.00	

Que, mediante Informe Nº 1685-2022-OPER/MPP, de fecha 19 de octubre de 2022, la Oficina de Personal, señala que la Gerencia de Administración deberá efectuar las acciones pertinentes con la finalidad de que se dé cumplimiento al Laudo Arbitral 2019, siendo una de estas acciones la emisión de la Resolución de Alcaldía en la cual reconozca la deuda y en coordinación con el área de tesorería coordine la forma de pago de dicha deuda;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**Nº 1089-2022-A/MPP**

San Miguel de Piura, 20 de diciembre de 2022



Que, mediante Informe Nº 1507-2022-GAJ/MPP, de fecha 25 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que lo solicitado por los administrados se ajusta a lo establecido en la normatividad jurídica vigente; por lo que, a efectos de proseguir con el trámite del presente expediente, tal como lo ha requerido la Oficina de Personal, deberá solicitarse informe de la Oficina de Presupuesto;

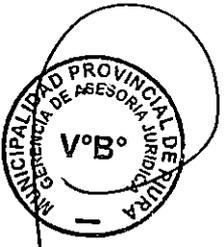


Que, mediante Informe Nº 2085-2022-OPER/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Oficina de Personal solicita a la Gerencia Municipal dar continuidad a las acciones correspondientes con la finalidad de que se dé cumplimiento a los Laudos Arbitrales del año 2019, siendo una de estas acciones la emisión de la Resolución de Alcaldía en la cual se reconozca la deuda;



Que, ahora bien la Oficina de Presupuesto, mediante Informe Nº 0560-2022-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 19 de diciembre de 2022 señala que, de acuerdo a las Transferencias del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas al mes de diciembre representan una mayor recaudación de lo aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022; además se debe indicar que con Decreto Supremo Nº 296-2022-EF, se autoriza por excepción la incorporación de mayores recursos provenientes del FONCOMUN; por lo cual se realizará un Crédito Suplementario en el presente mes; por lo que habiéndose evaluado los compromisos pendientes de atención, se informa que SI EXISTE disponibilidad presupuestal para el pago de los Laudos Arbitrales por la suma de S/ 1,400.00 por afiliado, con recursos provenientes del FONCOMUN – 07;

Que, en ese sentido, se debe precisar que esta Gestión Municipal 2019-2022, viene cumpliendo el cronograma de pagos establecido, habiéndose procedido a realizar pagos a cuenta de los Laudos Arbitrales a favor de los tres Sindicatos, según el siguiente detalle:

- 
- Pago de Laudo Arbitral a partir de enero de 2021 de la suma de S/.100.00 Soles
  - Pago de Laudo Arbitral a partir de julio de 2021 de la suma de S/.100.00 Soles.
  - Pago de Laudo Arbitral a partir de Octubre de 2021 de la suma de S/.100.00 Soles.
  - Pago de Laudo Arbitral a partir de enero de 2022 de la suma de S/.100.00 Soles;

Que, de la misma forma el referido cronograma contempla el pago de la liquidación por deuda de Laudos Arbitrales de S/. 300.00 Soles, cancelados en el mes de noviembre de 2022 y la suma de S/1,400 Soles, correspondiente al mes de diciembre de 2022, de acuerdo a la liquidación efectuada según se detalla el considerando cuarto de la presente Resolución de Alcaldía, correspondiente a la Gestión Municipal 2019-2022;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 20 de diciembre de 2022, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Nº 1089-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de diciembre de 2022

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER la deuda a los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura – SITRAMUNP, Sindicato de Trabajadores Obreros de Piura – STOMP y Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de Piura – SUTRAMUNP, en cumplimiento de los tres laudos arbitrales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía; conforme a la liquidación practicada por la Unidad de Remuneraciones conforme al siguiente cuadro:

GREMIOS	RESUMEN DEUDAS A AFILIADOS	TOTAL
SITRAMUNP	Por incrementos S/. 8,600.00	S/. 9,860.00
	Por beneficios S/. 1,260.00	
STOMP	Por incrementos S/. 8,600.00	S/. 9,125.00
	Por beneficios S/. 525.00	
SUTRAMUNP	Por incrementos S/. 8,600.00	S/. 8,750.00
	Por beneficios S/. 150.00	

**ARTICULO SEGUNDO:** EXHORTAR a la gestión municipal entrante 2023-2026, continúe efectuando el pago del del saldo de la deuda que la Municipalidad Provincial de Piura mantiene con los trabajadores afiliados al SITRAMUNP, SUTRAMUMP y STOMP, por concepto de tres Laudos Arbitrales, los cuales contienen incrementos remunerativos y beneficios que rigen desde enero del año 2020; deuda que esta Gestión Municipal 2019-2022 ha venido cumpliendo desde el mes de enero de 2021, según lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** - AUTORIZAR a las áreas administrativas correspondientes, den cumplimiento el cronograma establecido por esta Gestión Municipal 2019-2022 y procedan hacer efectiva la segunda cuota correspondiente al mes de diciembre, según liquidación efectuada por la Oficina de Remuneraciones, ascendente a la suma de S/1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), por conceptos de laudos arbitrales a favor de los trabajadores afiliados al SITRAMUNP, SUTRAMUMP y STOMP.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto y Oficina de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación, a la Oficina de Personal, a la Oficina de Presupuesto, y a los interesados para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Abg. Juan José Díaz Díaz  
ALCALDE